

•Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas en la contestación a la demanda y entrando a conocer del fondo del asunto, debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Torres Castañeda contra resolución del Ministerio del Ejército de seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que le denegó su derecho a percibir el setenta y cinco por ciento de su paga de Conserje del Ejército en concepto de gratificación y el cien por cien de trienios declarando que dicho acto administrativo es ajustado al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1975.

COLOMA GALEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército

MINISTERIO DE HACIENDA

24637 *DECRETO 3131/1975, de 7 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tamajón (Guadalajara) de un inmueble de 1.540 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Tamajón (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tamajón (Guadalajara) de un solar de mil quinientos cuarenta metros cuadrados de superficie sito en el mismo término municipal, para denominarlo «Navapañacios», que linda: Al Norte, con casco de la población; al Sur, camino de las Arrevueltas; al Este, Quiteiro Alonso; al Oeste, Valentín Romanillos.

El inmueble deberá destinarse a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guadalajara o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24638

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,547	59,717
1 dólar canadiense	58,868	59,095
1 franco francés	13,349	13,402
1 libra esterlina	119,987	120,568
1 franco suizo	22,201	22,306
100 francos belgas	150,390	151,201
1 marco alemán	22,639	22,747
100 liras italianas	8,636	8,723
1 florín holandés	22,080	22,184
1 corona sueca	13,440	13,509
1 corona danesa	9,704	9,748
1 corona noruega	10,684	10,734
1 marco finlandés	15,279	15,362
100 chelines austriacos	319,252	321,889
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,636	19,724

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

24639 *DECRETO 3132/1975, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Ael, Casares, Hierro, Lechedo, Quintana Entrepeñas, Las Quintanillas, Valdelacuesta y Villamagrin, pertenecientes al Municipio de Merindad de Cuesta Urria, de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria (Burgos) acordó instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de las Entidades Locales Menores de Ael, Casares, Hierro, Lechedo, Quintana Entrepeñas, Las Quintanillas, Valdelacuesta y Villamagrin, pertenecientes al municipio, por carecer de suficiente población para subsistir con independencia y cumplir los servicios de su competencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se concedió audiencia a las Juntas vecinales afectadas, sin que se formularan alegaciones, informándose favorablemente las disoluciones solicitadas por las autoridades locales afectadas, así como por diversos Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, por la Diputación Provincial y por el Gobernador civil, demostrándose que concurren en el caso los notorios motivos de necesidad económica o administrativa, exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar la disolución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Ael, Casares, Hierro, Lechedo, Quintana Entrepeñas, Las Quintanillas, Valdelacuesta y Villamagrin, pertenecientes al municipio de Merindad de Cuesta Urria, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ